

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 14 de Junio del 2023

Visto la Nota Informativa N° 0049-2023-OGESS-ESPECIALIZADA-/DGP de fecha 29 de mayo de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley general de Salud, establece que es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad, y calidad;

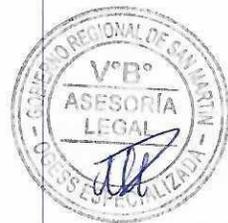
Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA modificada mediante Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA se aprobó la Norma Técnica N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", el cual tiene como objetivo los procesos y procedimientos para la administración y gestión de historia Clínica a nivel del sector salud; así como, asegurar el manejo, conservación y eliminación de la historia clínica en correspondencia con el actual contexto sanitario, legal, administrativo y tecnológico, en virtud a la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, en el ámbito de la salud de conformidad con la Ley N° 30024 – Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria;

Que, conforme a lo establecido en el subnumeral 4.2.12 del numeral 4.2 del artículo 4 de la Norma Técnica de Salud citada precedentemente, establece: *"Es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; en el primer nivel de atención estará a cargo de la Red de Salud de las DIRESA/GERESA y las Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana. En los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del Área de Registro Médicos será integrante permanente de este comité"*;

Que, asimismo el mentado artículo señala que: *"Son funciones del Comité las siguientes: i. Vigilar el cumplimiento e implementación de la presente norma técnica de salud; ii. Supervisar la calidad del registro de la historia clínica en la IPRESS.; iii. Supervisar el correcto archivamiento, conservación, custodia y eliminación de las historias clínicas; iv. Analizar periódicamente la gestión, administración y mejora de la historia clínica manuscrita o electrónica, y alcanzar aportes al equipo de gestión de la IPRESS para la toma de decisiones; v. Coordinar con el Comité Evaluador de Documentos-CED el proceso de eliminación de las historias clínicas; vi. Emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran la historia clínica; vii. Monitorear el cumplimiento de la conservación de un resumen de información mínima y básica de las historias clínicas eliminadas; viii. Servir de enlace entre el Área / Unidad de archivo y el equipo de salud; ix. Mantenerse informado de las transferencias de historias clínicas desde el archivo de historias clínicas de la IPRESS hacia el Órgano de Administración de Archivos; x. Emitir opinión favorable sobre la historia clínica y los documentos propuestos a eliminar, antes de ser presentados al Comité Evaluador de Documentos-CED de la institución; xi. Entre otras relacionadas a la implementación de la presente norma técnica de salud"*;

Que, mediante documento del visto la Dirección de Gestión Prestacional de la OGESS Especializada solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos y el Comité de Historias Clínicas, debido a que en los archivos de esta Entidad se encontró documentos de historias clínicas publicadas en la parte posterior "archivo N° 02" en un volumen considerable, deteriorador e inutilizables a la intemperie y sin adecuado almacenamiento, por lo que sugiere realizar la eliminación siguientes las pautas normativas establecidas en la Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J y modificada por la Resolución Jefatural N° 121-2022-AGN/JEF;

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el correcto funcionamiento a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas propuestas, y mejorar la situación actual de los archivos documentarios (historias clínicas), resulta necesario la emisión del presente acto resolutivo;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 14 de Junio del 2023

Por las razones expuestas con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 431-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 09 de junio de 2023, que designa el cargo de Director encargado de la OGESS Especializada, con efectividad a partir del 09 de junio de 2023;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el “Comité Institucional de Historias Clínicas de la OGESS Especializada”, quedando integrada de la siguiente manera:

- |   |            |
|---|------------|
| - Director de la OGESS Especializada                                | Presidente |
| - Director (a) de Planificación Gestión Financiera y Administración | Miembro    |
| - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal                              | Miembro    |
| - Jefe de Admisión y Archivo  | Miembro    |
| - Jefe de Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente  | Miembro    |

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a los interesados e instancias pertinentes para conocimiento y demás fines.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. ROBERTO ANTONIO LAY CARDAMA  
CMP 057853  
DIRECTOR (e)